



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA.

DON FRANCISCO BELLOSTAS Y FARLETE, Abogado y Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

CERTIFICO: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, dice literalmente lo que sigue:

Sesión pública de 1.º de Junio de 1896.

Presidencia del Sr. Marqués de Villafranca de Ebro.

«Al margen.—Señores Presidente, Zabal, Jiménez, Aguirre, Cosculluela, Caballero, Aladrén, Andrés y Castillo.

Se abrió la sesión á las once y 30 minutos de la mañana, y fué aprobada, después de leída, el acta de la anterior, correspondiente al día 20 de Mayo último.

También se dió lectura al art. 16 de la ley del sufragio de 26 de Junio de 1890, y por unanimidad se acordó determinar los nombres de los electores cuyo derecho ha quedado reconocido y que se hagan en el Censo las correspondientes inscripciones de los que no estuvieren incluidos en él, en la forma prescrita por el art. 17, dándose también

cumplimiento á las demás prescripciones del repetido art. 16.

Calatorao.—No habiéndose cumplido por la Junta municipal de Calatorao cuanto se le previno en comunicación que le fué dirigida, á virtud de lo acordado por la Junta provincial en sesión de 20 de Mayo último, relativamente al informe que debe emitir para la distribución de los electores del Municipio en dos secciones, por resultar más de 500 dentro del término municipal, por unanimidad se acordó concederle un plazo improrrogable hasta el 5 del actual para la remisión del informe y propuesta de que se ha hecho mérito, autorizando al Sr. Presidente para que, pasado ese término sin haberlo verificado, imponga las multas que estime procedentes y envíe un Comisionado que se encargue de realizar ese servicio.

No habiendo más asuntos al despacho, terminó la sesión á las doce de la mañana.»

Así aparece en el acta á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Junta, expido esta certificación en Zaragoza á primero de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Bellostas.—V.º B.º—El Presidente, el Marqués de Villafranca de Ebro.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

LEY PROVISIONAL DEL REGIMEN LABORAL DE VENEZUELA

DOCTOR FRANCISCO BILLOS, ASISTENTE SOCIAL Y BARRISTERO, APOYADO

Y ASISTIDO POR LA COMISION DE INVESTIGACION Y REFORMA LABORAL

CONSTITUCION: EN LA CIUDAD DE CARACAS, LOS DIAS CINCO Y SEIS DE JUNIO DE

ESTE AÑO DE MIL NOVECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA: JOSE ANTONIO GARCIA

EL VICEPRESIDENTE: JOSE ANTONIO GARCIA

EL MINISTRO DEL INTERIOR: JOSE ANTONIO GARCIA

EL MINISTRO DE LA JUSTICIA: JOSE ANTONIO GARCIA

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS: JOSE ANTONIO GARCIA

EL MINISTRO DE EDUCACION: JOSE ANTONIO GARCIA

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA: JOSE ANTONIO GARCIA

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: JOSE ANTONIO GARCIA

EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL: JOSE ANTONIO GARCIA

EL MINISTRO DE DEFENSA: JOSE ANTONIO GARCIA

EL MINISTRO DE FUERZAS ARMADAS: JOSE ANTONIO GARCIA

EL MINISTRO DE POLICIA: JOSE ANTONIO GARCIA

EL MINISTRO DE ASISTENCIA SOCIAL: JOSE ANTONIO GARCIA

EL MINISTRO DE CULTURA: JOSE ANTONIO GARCIA

EL MINISTRO DE TURISMO: JOSE ANTONIO GARCIA